



## RESOLUCIÓN NO. PLE-CPCCS-272-18-07-2016

### EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

#### CONSIDERANDO:

- Que**, el numeral 1 del artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador establece como deberes y atribuciones del Consejo, *promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción;*
- Que**, el artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador, garantiza el derecho a la participación ciudadana en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos;
- Que**, el artículo 72 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establece que *las Comisiones Ciudadanas de Selección llevarán a cabo el concurso público de oposición y méritos y los procesos de veeduría e impugnación para designar a las autoridades y demás representantes de acuerdo con la Constitución, la ley y el reglamento establecido para el efecto;*
- Que**, el artículo 63 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social establece que *el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social garantizará la participación de veedurías en el proceso de selección de las Comisiones Ciudadanas, conforme al reglamento respectivo;*
- Que**, el artículo 69 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establece que *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designará a las máximas autoridades de la Defensoría del Pueblo, Defensoría Pública, Fiscalía General del Estado, Contraloría General del Estado, a las autoridades del Consejo Nacional Electoral, Tribunal Contencioso Electoral y Consejo de la Judicatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208, numerales 11 y 12 de la Constitución de la República del Ecuador y la ley.”;*
- Que**, el Reglamento de Veedurías para los Procesos de Selección de los Miembros de las Comisiones Ciudadanas y para la Designación de Autoridades fue aprobado por el

Pleno del CPCCS el 02 de julio del 2010 y publicado en el Registro Oficial No. 244 el 27 de julio del 2010;

**Que**, el artículo 12 del Reglamento de Veedurías para los Procesos de Selección de los Miembros de las Comisiones Ciudadanas y para la Designación de Autoridades establece la conformación de las Veedurías Ciudadanas que vigilarán los procesos de designación de autoridades;

**Que**, el literal d) del Artículo 13 del Reglamento de Veedurías para los Procesos de Selección de los Miembros de las Comisiones Ciudadanas y para la Designación de Autoridades, en relación al procedimiento para la conformación de las veedurías ciudadanas, señala *Notificación y publicación. El Pleno del Consejo una vez aprobado el informe de la Secretaría Técnica de Participación Ciudadana y Control Social, dispondrá que en el término de dos días, se proceda a la publicación de la lista de veedores, en la página web institucional y la notificación a los postulantes;* y,

**Que**, mediante memorando No. CPCCS-STPCS-2016-0185-M, de fecha 14 de julio de 2016, la Lcda. Marivel Grace Ruiz Triviño, Secretaria Técnica de Participación y Control Social, entrega el Informe de verificación de requisitos / inhabilidades dentro del proceso de Veeduría Ciudadana para “Vigilar el Concurso Público para la Elección y Designación de la primera Autoridad de la Contraloría General del Estado”, en el que se adjunta el cuadro del “Informe de Verificación de Requisitos de postulantes a veedores Ciudadanos”.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales:

### **RESUELVE:**

**Art. 1.-** Aprobar, el Informe de verificación de cumplimiento de Requisitos / Inhabilidades dentro del proceso de Veeduría Ciudadana para “Vigilar el Concurso Público para la Elección y Designación de la primera Autoridad de la Contraloría General del Estado”, en el que se adjunta el cuadro del “Informe de Verificación de Requisitos de postulantes a veedores Ciudadanos”, elaborado por la Especialista en Control Social Margarita Berrazueta G., y remitido por la Secretaria Técnica de Participación y Control Social, Marivel Ruiz Triviño mediante memorando No. CPCCS-STPCS-2016-0185-M, de fecha 14 de julio de 2016, considerando las recomendaciones planteadas por las y los Consejeros para la presentación de futuros informes.

**Art. 2.-** Disponer que en el término de dos días se proceda a la publicación en la página web institucional del listado de postulantes para conformar la Veeduría Ciudadana para “Vigilar el Concurso Público para la Elección y Designación de la primera Autoridad de la Contraloría General del Estado”, a fin de que se continúe con el proceso de Inducción y Acreditación.

**Art. 3.-** Disponer a la Subcoordinación Nacional de Control Social, la notificación a las y los postulantes de los resultados de la verificación de cumplimiento de Requisitos / Inhabilidades en el que se determinen claramente las causas de inadmisibilidad, así como el proceso a realizarse para la Inducción y Acreditación como veedores y veedoras ciudadanos.

**Disposición Final.-** La Secretaría General notificará con el contenido de la presente Resolución a la Secretaría Técnica de Participación y Control Social, a la Coordinación General de Comunicación y a la Subcoordinación Nacional de Control Social para su cumplimiento.

Dado en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los dieciocho días del mes de julio de dos mil dieciséis.-

Yolanda Raquel González Lastre  
**PRESIDENTA**

**Lo Certifico.-** En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los dieciocho días del mes de julio de dos mil dieciséis.

María José Sánchez Cevallos  
**SECRETARIA GENERAL**

